



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 566-2015-MTC/16

Lima, 12 AGO. 2015

VISTO: La Carta S/N de fecha 07 de julio de 2015 con P/D. N° 115992 presentada por la empresa **TRANSPAQ S.R.L.** identificada con R.U.C. N° 20498109463, mediante la cual solicita la enmienda de la Resolución Directoral N°402-2015-MTC/16, de fecha 16 de junio de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°402-2015-MTC/16, de fecha 16 de junio de 2015, se resolvió aprobar el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, presentado por la Empresa **TRANSPAQ S.R.L.**

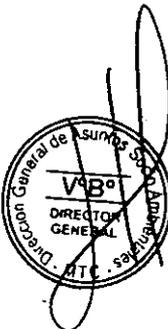
Que, mediante Informe Técnico N° 185-2015-MTC/16.01.JCHCH el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental, manifiesta que el artículo 1° de la Resolución Directoral N°402-2015-MTC/16, de fecha 16 de junio de 2015, que aprueba el Plan de Contingencias para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, no consignó el material y/o residuo peligroso Oxido de Calcio; puesto que, el informe N° 142-2015-MTC/16.01.JCHCH omitió colocar el material y/o residuo peligroso señalado, conforme a lo solicitado en el Plan de Contingencia presentado por Empresa **TRANSPAQ S.R.L.**

Que, el numeral 14.2.4, del artículo 14° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que la conservación del acto, afectado por vicios no trascendentes, se presenta cuando se concluya indubitablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio;

Que, mediante el informe N° 236-2015-MTC/16.ASMG del Área Legal se concluye que es procedente enmendar la Resolución Directoral N° 402-2015-MTC/16; puesto que, no se altera en lo sustancial su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, de esta manera, no resulta congruente ni necesario declarar la nulidad de la Resolución Directoral N° 402-2015-MTC/16, de fecha 16 de junio de 2015, porque de una u otra manera el sentido de la decisión no variará ni afectará el procedimiento iniciado por el administrado, conforme lo establece el artículo 14.2.4 de la Ley N° 27444.

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ENMENDAR el artículo 1° de la Resolución Directoral N°402-2015-MTC/16, de fecha 16 de junio de 2015, de conformidad con lo expresado en la presente Resolución, debiendo agregarse el material y/o residuo peligroso omitido, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

DICE:

“...
ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPAQ S.R.L.** para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones: **NITRATO AMÓNICO, CONCENTRADO DE ESTAÑO, ESCORIA DE ESTAÑO, CLINKER DE CEMENTO, HIPOCLORITO DE SODIO, ÁCIDO CLORHÍDRICO, ÁCIDO NÍTRICO, CIANURO DE SODIO, HIDRÓXIDO DE SODIO, PERÓXIDO DE HIDROGENO, THINNER, PINTURA.**”

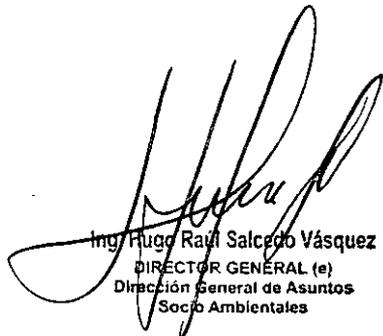
DEBE DECIR:

“...
ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPAQ S.R.L.** para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones: **OXIDO DE CALCIO, NITRATO AMÓNICO, CONCENTRADO DE ESTAÑO, ESCORIA DE ESTAÑO, CLINKER DE CEMENTO, HIPOCLORITO DE SODIO, ÁCIDO CLORHÍDRICO, ÁCIDO NÍTRICO, CIANURO DE SODIO, HIDRÓXIDO DE SODIO, PERÓXIDO DE HIDROGENO, THINNER, PINTURA.**”

ARTÍCULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N°402-2015-MTC/16, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa **TRANSPAQ S.R.L.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.


Ing. Hugo Raúl Salcedo Vásquez
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

